



Resolución Ministerial

N° 622 -2024- MINEDU

Lima, 10 DIC 2024

VISTO, el Expediente N° VMGI2024-INT-0426620 y el Oficio N° 1926-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 00791-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones, el Oficio N° 00889-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Unidad de Programación e Inversiones, el Oficio N° 01654-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 02317-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 01659-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), e IOARR de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), entre otras materias, en educación, mediante los procedimientos establecidos en la referida Ley y su Reglamento; asimismo, se señala que mediante resolución del titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones a ejecutarse;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29230, establece que, respecto a la priorización de los proyectos de inversión, IOARR y mantenimiento, la lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar debe ser actualizada periódicamente;

Que, el párrafo 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento, siendo que las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral 2 del párrafo 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, dispone que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional se aprueba por el titular de la Entidad Pública correspondiente, siendo esta



facultad indelegable, y, que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al comité especial;

Que, el párrafo 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que la Entidad Pública puede modificar la lista de priorización, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, y en caso de que dicha modificación supere la Capacidad Presupuestal autorizada previamente por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, debe solicitar nuevamente opinión de Capacidad Presupuestal;

Que, el párrafo 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que la lista de priorización es publicada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20;

Que, el literal d) del artículo 180 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) conducir y supervisar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión público-privada;

Que, el literal d) del artículo 183 del ROF del MINEDU, establece que es función de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) ejecutar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociación Público-Privada, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión-público privada; adicionalmente, el literal f) del mencionado artículo señala como sus atribuciones las de supervisar y evaluar el cumplimiento de la normativa bajo el ámbito de su competencia, e implementar acciones de mejora según corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, se aprueba la priorización del Listado de Proyectos a ser financiados y ejecutados en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos; listado actualizado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU, N° 333-2017-MINEDU, N° 634-2017-MINEDU, N° 542-2018-MINEDU, N° 034-2020-MINEDU, N° 060-2020-MINEDU, N° 532-2023-MINEDU, N° 657-2023-MINEDU y N° 127-2024-MINEDU (en adelante, Listado de Priorización);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 634-2017-MINEDU se incorpora el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2327896 "Creación del





Resolución Ministerial

N° 622 - 2024 - MINEDU

Lima, 10 DIC 2024

Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Madre de Dios” (en adelante, Proyecto de Inversión con CUI N° 2327896) al Listado de Priorización; asimismo, a través del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 105-2020-MINEDU se modifica el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 183-2017-MINEDU, que constituye el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista y/o ejecutora, así como de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión con CUI N° 2327896;

Que, mediante el Oficio N° 1926-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE remite el Informe N° 00791-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN elaborado por la DIPLAN, a través del cual solicita y sustenta el retiro del Listado de Priorización del Proyecto de Inversión con CUI N° 2327896;



Que, respecto a la capacidad presupuestal, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), mediante el Oficio N° 01654-2024-MINEDU/SPE-OPEP, remite el Informe N° 02317-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), a través del cual emite opinión favorable sobre la Capacidad Presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación para financiar la ejecución de las inversiones incluidas en la Lista de Priorización actualizada, toda vez que el monto total del costo a cargo del Pliego no supera la Capacidad Presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con relación a la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para la actualización del Listado de Priorización, la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) en su calidad de OPMI del Sector Educación, remite el Oficio N° 00889-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UPI, que a su vez adjunta el Informe N° 00790-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, señalando que el Proyecto de Inversión con CUI N° 2327896 se encuentra “Desactivado permanente” de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y que no forma parte de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación, en ese sentido no se encuentran observaciones para su retiro del Listado de Priorización bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, mediante el Informe N° 01659-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el retiro del Proyecto de Inversión con CUI N° 2327896 del Listado de Priorización, así como dejar sin efecto la conformación del Comité Especial vinculado al citado proyecto de inversión;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado; el Reglamento de la Ley

N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retirar del Listado de Proyectos Priorizados para ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU y actualizado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU, N° 333-2017-MINEDU, N° 634-2017-MINEDU, N° 542-2018-MINEDU, N° 034-2020-MINEDU, N° 060-2020-MINEDU, N° 532-2023-MINEDU, N° 657-2023-MINEDU y N° 127-2024-MINEDU, el proyecto de inversión desactivado permanentemente en el Banco de Inversiones, que a continuación se detalla:



NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS	2327896	75,176,007.73



Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 183-2017-MINEDU, que constituye el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista y/o ejecutora, así como de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión con CUI N° 2327896.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación-SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).



Regístrese y comuníquese.



Morgan Niccolo Quero Gaime
MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación